

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 245

Por el Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 22 del actual, se participa a este Gobierno que, según le comunica el Estado, en 16 del mismo le ha sido concedido el exequátur al señor Florentino Fernández Vega, Cónsul de la República de Cuba en esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 24 de Diciembre de 1931. 1812

El Gobernador civil,

Alvaro Díaz Quiñones.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don Manuel Jorganes Corral, vecino de Peñacastillo, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para el saneamiento y aprovechamiento de dos marismas situadas en ambos márgenes de la ría de Guriezo, términos municipales de Guriezo y de Castro Urdiales.

La extensión de la marisma del término de Guriezo es de una superficie de ocho hectáreas doce áreas y la de la de Castro Urdiales de veinticinco hectáreas y diez áreas.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 21 de Diciembre de 1931.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato extintor de incendios marca «Facto», propiedad de D. Jorge Fábregas Santamaría, domiciliado en la calle de Nicasio Gallego, 1, de esta capital,

Este Ministerio se ha servido disponer quede incluido también entre los que se mencionan como autorizados en la Real orden de 24 de Noviembre de 1930 para su uso en los locales de espectáculos públicos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores de todas las provincias, excepto Madrid.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Paterna del Madera, D. Alfredo Rodríguez Navarro, ex Secretario de Viveros; Villa de Ves, D. Victoriano Fernández Latorre, ex Secretario de Bezas (Teruel).

Idem de Barcelona: Canyellas, D. Juan Biscamps Bernardó, caso 4.º; Santa Margarita y Monjos, D. Jaime Niubo Puig, Secretario de Cánoves.

Idem de Cáceres: Alía, D. Luis Franganillo Navarro, Secretario de Molinaseca (León); Santa Ana, D. Isidoro Velas-

co Herrador, Secretario de Villanueva del Arenal (Avila).
Idem de Ciudad Real: Fernancaballero, D. Rafael Dorado Fernández, caso 4.º; Mestanza, D. Joaquín Gisbert Alonso, opositor número 242; Porzuna, D. Abundio Lorente Crespo, Secretario de Ballesteros de Calatrava.

Idem de Córdoba: Fuentelalancha, D. Francisco Mansilla Fernández, caso 4.º

Idem de Cuenca: Algarra, D. Joaquín Fernández Coronado, Secretario de Las Miajadas; Naharros, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º

Idem de Gerona: Beuda, D. Pedro Plana Reixach, Secretario de San Andrés del Terri; Vilamalolum, D. Salvio Jou y Bosch, Secretario de Rupiá.

Idem de Guadalajara: Castilforte, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Huelva: Aljaraque, D. Manuel Cortada Camero, ex Secretario de Valdelarco.

Idem de Lérida: Manresana, D. José Palomera Ruiz.

Idem de Sevilla: Albaida del Aljarafe, D. Valeriano Reyes Pérez, Secretario de Puerto Serrano (Cádiz).

Idem de Tarragona: La Selva del Campo, D. Juan Porcar Peña, Secretario de Plá de Cabra.

Idem de Valencia: Navarrés, D. Domingo Batle Reisach, Secretario de Vallfogona (Gerona).

Idem de Zaragoza: Asín, D. Francisco Eguía Quintana, Secretario de Moñaca (Vizcaya), Cubel, D. Pedro San Jodrá, Secretario de Alarba-Castrejón de Alarba.

Incurso por diversos causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarjos de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: La Coronada, D. Albertino López Recio, opositor número 88, de 1925.

Idem de Burgos: Rabanera del Pilar, D. Manuel Fernández Caballero, ex Secretario de Ubidea (Vizcaya).

Idem de Castellón: Sierra Engarcerán, D. Patricio García Rodríguez, opositor núm. 196, de 1929.

Idem de Cuenca: Villarrubio, D. Angel García Librero, opositor núm. 194, de 1929.

Idem de Lérida: San Lorenzo de Morunys, D. Félix Vidal Toca, caso 4.º

Idem de Salamanca: Frades de la Sierra, D. Esteban González Campo, opositor núm. 174, de 1929.

Idem Tarragona: Gratallops, D. Alejandro Rius Cambra.

Idem de Valladolid: Quintanilla del Molar, D. Millán Blanco Blanco, caso 4.º

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, D. Esteban González Campo, opositor número 174, de 1929.

Idem de Zamora: Gáname, D. Bernardo Martín Gallego, ex Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Zuera, D. Ubaldo Rubio Calzón, opositor número 122, de 1929.

Inspección Provincial de Sanidad

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 21 del corriente aparece el anuncio de la vacante de la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Bárcena de Pieds Concha, dotada con el haber de 1.000 pesetas.

Los interesados presentarán su solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Santander, 28 de Diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Instituto Provincial de Higiene de Santander

Por necesidades del servicio, el comienzo del curso para médicos que deseen adquirir el certificado de aptitud para concursar plazas de Inspectores municipales de Sanidad, queda aplazado hasta el día 20 del próximo mes de Enero.

El plazo de admisión de solicitudes ha sido ampliado hasta el día 10 del mismo mes.

Los médicos no pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Inspectores que deseen verificarlo, deberán presentar sus instancias, antes de esa fecha, al Director de este Centro, en papel timbrado de 1,20 pesetas, acompañando la cédula personal y documentos acreditativos de su calidad de médicos. Harán, además, efectiva la cantidad de 50 pesetas como derechos de matrícula.

Santander, 28 de Diciembre de 1931.—El Director, Gerardo Clavero del Campo.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. José Quintana Muñoz, carnicero, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Ramales de fecha 25 de Noviembre de 1931, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del mencionado Ayuntamiento del día 7 del mismo mes y año, versando sobre limitación del derecho de entrada y salida de carnes frescas.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 18 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Vicente Mora. 1829

Don Vicente Mora y Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Tomás Soto Pidal, Sacerdote, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de Octubre de 1931, relativa a la desvinculación de los cargos de Capellán y Administrador del cementerio de Ciriego.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Vicente Mora. 1828

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO DE 1932

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Gastos e Ingresos votado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander para 1932, que se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 del corriente mes.

INGRESOS	Artículos	Capítulos
CAPÍTULO 1.º—Rentas		
Artículo 1.º—Propiedades	20.000	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	8.495,31	
— 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	36.150	64.645,31
CAPÍTULO 3.º—Subvenciones y donativos		
Artículo 1.º—Del Estado	262.669,89	
— 2.º—De Corporaciones locales	11.475,48	274.145,37
CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas		
Artículo único	5.000	5.000
CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales	25.000	
— 3.º—Indemnizaciones	1.500	26.500
CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	5.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales	3.000	8.000
CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	242.150	
— 2.º—Imposiciones o percepciones	50.000	292.150
CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
Artículo 1.º—Contribución territorial	64.910	
— 2.º—Cédulas personales	483.930,95	548.840,95
CAPÍTULO 10.º—Cesiones de recursos municipales		
Artículo 1.º—Aportación municipal	1.153.150,49	1.153.150,49
CAPÍTULO 11.º—Recargos provinciales		
Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	267.203	267.203
CAPÍTULO 14.º—Recursos especiales		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales	160.285	160.285
CAPÍTULO 15.º—Multas		
Artículo 2.º—Otras multas	2.000	2.000
CAPÍTULO 17.º—Reintegros		
Artículo 2.º—Por otros conceptos	37.500	37.500
TOTAL DE INGRESOS		2.839.420,12

GASTOS

	Artículos	Capítulos
CAPITULO 1.º—Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	32.470	
— 2.º—Pactos y compromisos	15.000	
— 5.º—Pensiones	17.326,50	
— 7.º—Intereses debidos	86.650	
— 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos si- milares	693,75	
— 11.—Gastos indeterminados	11.000	163.140,25
CAPITULO 2.º—Representación provincial		
Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial...	19.000	
— 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	21.000	40.000
CAPITULO 5.º—Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provines.	37.000	37.000
CAPITULO 6.º—Personal y material		
Artículo 1.º—De las oficinas	201.483,30	
— 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	40.943,72	243.427,02
CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene		
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lle- ven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	4.000	4.000
CAPITULO 8.º—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales	50.100	
— 2.º—Maternidad y expósitos	251.550	
— 3.º—Hospitalización de enfermos.....	548.229,17	
— 4.º—Huérfanos y desamparados ..	432.165,77	
— 5.º—Dementes	248.000	
— 6.º—Servicios especiales.....	4.000	
— 9.º—Calamidades públicas.....	4.615	1.538.659,94
CAPITULO 9.º—Asistencia social		
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	30.000	30.000
CAPITULO 10.º—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Atenciones generales	6.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios	19.000	
— 5.º—Escuelas de sordomudos.....	2.000	
— 7.º—Escuelas Normales	1.740	
— 9.º—Bibliotecas ..	2.000	
— 10.—Otros establecimientos e institutos	91.815	
— 11.—Monumentos artísticos e históricos ..	500	
— 12.—Subvenciones o becas.....	14.540	137.595

	Artículos	Capítulos
CAPITULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales	97.428	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	194.372,17	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales	79.773,20	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales..	13.331,81	
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	61.510	
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	7.500	453.915,18
CAPITULO 13.º—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	1.200	
— 3.º—Piscicultura	2.000	3.200
CAPITULO 14.º—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales	200	
— 3.º—Granjas y campos de experimentación.....	6.000	
— 7.º—Sericultura	500	6.700
CAPITULO 15.º—Crédito provincial		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	160.285	160.285
CAPITULO 18.º—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	21.497,73	21.497,73
IMPORTAN LOS GASTOS.....		2.839.420,12

RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS INGRESOS.....	2.839.420,12
IMPORTAN LOS GASTOS	2.839.420,12
IGUAL.....	2.839.420,12

Santander a 28 de Diciembre de 1931.—El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 28 de Diciembre de 1931 para el ejercicio de 1932, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre actual:

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
INGRESOS						
1.º	1.º	Parte que se calcula debe pagar el Estado en la renta del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras, que, por ministerio de la ley, pasa a cargo del mismo	9.500			
1.º	2.º	Por pasar a la Casa de Salud Valdecilla, son baja los réditos del Censo sobre la casa número 2 de la calle de Hernán-Cortés.....			250	
1.º	3.º	Por la misma causa, son también baja los intereses de las láminas del Hospital de San Rafael.....			8.849,93	
1.º	3.º	Se aumenta la partida de intereses de las láminas de la Casa de Caridad por los correspondientes a las adquiridas con los legados de los Sres. Cabello y Cobo.....	183,76			
3.º	1.º	Se aumenta la consignación de la cantidad que corresponde a esta Diputación en la distribución acordada por el Banco de Crédito Local de España, con arreglo al punto 10 de las Estipulaciones con las Diputaciones de régimen común.....	59.350,05			
3.º	2.º	Idem por reintegro del Ayuntamiento de Valderredible, por el anticipo recibido para el camino de Loma Somera a Pozazal, correspondiente a su primera anualidad.....	1.294,16			
4.º	Unico	Es baja la renta calculada al legado de D. Francisco S. González a favor del Hospital de San Rafael, por pasar a la Casa de Salud Valdecilla.			5.000	
5.º	2.º	Son baja los intereses de la deuda liquidada al Ayuntamiento de Santander por cancelación de la misma.....			21.976	
7.º	1.º	Por no hacerse efectivas, se rebajan en la asignación por estancias de pago en la Casa de Maternidad.....			5.000	
7.º	2.º	Por resultar así de la recaudación efectuada por el impuesto de rodaje en las carreteras provinciales, son baja.....			25.000	
8.º	2.º	Por la misma causa es baja en el arbitrio provincial sobre las aguas medicinales y de mesa.....			2.225	
8.º	2.º	Por idéntico motivo disminuye el impuesto sobre energía hidráulica en			20.000	
9.º	1.º	Se aumenta el importe del cinco por ciento sobre las cuotas de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de la provincia, por resultar así de los ingresos verificados por la Hacienda durante el primer semestre del año actual.....	2.047,82			
9.º	2.º	Para cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.º del Decreto de 4 del corriente mes, en relación con el de 7 de Agosto último, y atendiendo a que las nuevas tarifas de Cédulas personales harán bajar el rendimiento de este impuesto aproximadamente en la cifra calculada, se rebaja esta consignación en.....			155.500	
17.º	2.º	Se aumenta una consignación para reintegro de pagas anticipadas a funcionarios provinciales, conforme al R. D. 16 Diciembre 1929..	10.000			
18.º	Unico	El artículo 2.º del Decreto de 4 del corriente mes, en relación con el de 7 de Agosto último, obliga a desglosar del Presupuesto la partida de 40.000 pesetas consignada como ingreso por fianzas y depósitos que aquél manda llevar a valores independientes del Presupuesto..			40.000	
TOTALES.....			82.375,79		283.800,93	

RESUMEN DE INGRESOS

Importan los aumentos de esta sección	82.375,79
Idem las bajas	283.800,93
DIFERENCIA EN MENOS.....	201.425,14

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
		GASTOS				
1.º	1.º	Baja la consignación para material de la Fiscalía del Tribunal Contencioso-Administrativo, reduciéndola así a la cantidad determinada en el R. D. de 16 de Enero 1928.....				700
1.º	1.º	Igualmente son baja en la partida para dietas de los Vocales de dicho Tribunal, computándose esta consignación proporcionalmente a las sumas invertidas en el actual ejercicio.....				500
1.º	1.º	En la consignación del mobiliario para el Gobierno civil, por considerarla excesiva, son baja.....				4.000
1.º	2.º	Igualmente baja la partida para construcción de una casa cuartel para carabineros, en Santander, por no haberse invertido durante el ejercicio nada de la anterior consignación.....				2.500
1.º	5.º	Baja de 625 pesetas, por desaparición de la viudedad a favor de la de D. José Huidobro, y creación de una nueva a favor de la de D. Joaquín Miera.....				625
1.º	5.º	Aumenta la jubilación concedida al caminero Cesáreo Sierra en.....	456,25			
1.º	7.º	Es baja en la consignación para pago de amortización de obligaciones del Empréstito provincial, por necesidades de la nivelación.....				155.500
1.º	11	Baja por desaparición la partida para gastos de la «Jornada regia»...				5.000
1.º	11	Es también baja la partida para propaganda del veraneo, deducida, así mismo, del gasto causado en el actual ejercicio.....				2.000
1.º	11	Es baja la renta de casa del señor Presidente de la Audiencia provincial				2.000
2.º	2.º	En los gastos de viaje del Presidente y Vocales de la Diputación, deducidas del gasto correspondiente al ejercicio actual, son baja....				1.000
2.º	3.º	En la consignación para dietas y gastos de viajes de los señores Diputados, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de Agosto último, se aumenta esta partida en.....	18.000			
3.º	2.º	Por desaparición del Cuerpo de Somatenes, es baja la consignación del Presupuesto.....				500
6.º	1.º	Por aumento gradual de sueldo a varios funcionarios y designación de otros nuevos, aumenta la partida para personal en.....	8.652,05			
6.º	1.º	Aumenta el sueldo del Ordenanza de las oficinas D. Santiago Díaz Olavarrieta.....	375			
6.º	1.º	Son baja 625 pesetas de dos quinquenios del funcionario fallecido D. Joaquín Miera, e igualmente 250 pesetas por pase de un Ordenanza a Auxiliar de Intervención.....				875
6.º	4.º	Aumenta la partida consignada para el pago del impuesto de utilidades sobre los sueldos de los funcionarios de la Casa que, por razón de los aumentos por quinquenios y nuevos cargos, resulta deficiente.....	2.500			
6.º	4.º	La partida consignada para seguros, por haberse acumulado en este concepto todos los de los edificios, material, mobiliario y efectos asegurados por la Diputación, para la unificación del servicio, sufre un aumento de.....	2.500			
7.º	3.º	Por no haberse invertido en el actual ejercicio mayor suma de la consignación para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos y hacerse preciso restringir las obligaciones de carácter voluntario, sufre esta partida una baja de.....				8.000
8.º	1.º	Baja la partida consignada para personal y material de la Junta provincial de Beneficencia, en virtud de que el artículo 8.º del R. D. de 11 de Marzo de 1890 previene que <i>las Diputaciones la incluyan en sus presupuestos, en el caso de que la Junta no tenga fondos bastantes para su sostenimiento</i> , y como la de Santander (según informes fidedignos) no se halla en este caso, propone la supresión de dicha partida.....				4.000
8.º	2.º	Baja en la partida de alumbrado y calefacción por desaparición de la del seguro, que pasa al capítulo 6.º, artículo 4.º.....				500
8.º	2.º	Se aumenta una partida para adquisición de camas con destino a la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.....	2.000			
8.º	2.º	Baja la consignación para adquisición de una cámara frigorífica:...				5.000
8.º	2.º	Igualmente baja, por innecesaria, la consignación para conservación y arreglo del jardín.....				1.000

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
8.º	3.º	Baja la partida del seguro, unificada con todas las demás en el capítulo 6.º, artículo 4.º				
8.º	3.º	Por haber quedado excedente, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora, todo el personal facultativo del antiguo Hospital de San Rafael, son baja en los sueldos de los mismos				600
8.º	3.º	Por el mismo motivo lo son en los haberes del personal auxiliar del mismo Hospital, por				5.178,33
8.º	3.º	Según acuerdo de la Comisión Gestora, se aumenta en los haberes de los enfermeros				4.053,75
8.º	3.º	Es baja la consignación para indemnizar a los subalternos que figuraban en nómina al clausurarse el Hospital provincial de San Rafael	6.910			
8.º	4.º	Baja la partida del seguro, unificada con todas las demás en el capítulo 6.º, artículo 4.º				500
8.º	4.º	También baja la partida del seguro contra incendios de existencia y material de la panadería provincial				750
8.º	4.º	Por dos fracciones de quinquenios que corresponden percibir al segundo maquinista de la imprenta provincial y a un cajista de la misma, se aumenta la consignación de personal				75
8.º	6.º	Se aumenta la consignación para el Dispensario antivenéreo de Santander	383,97			
9.º	3.º	Aumenta la partida para anticipos reintegrables que se concedan a funcionarios de la Corporación y que tiene exacta correspondencia en el capítulo 17 de Ingresos	3.000			
9.º	3.º	Se aumenta una consignación para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia de paro forzoso, según ordena el artículo 3.º del Decreto de 4 del corriente mes	5.000			
10	1.º	La partida de sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho en el escalafón correspondiente, en vista de las nóminas últimamente presentadas, sufre una baja de	10.000			
10	1.º	Se suprime la consignación de renta de casa que ocupa las oficinas de la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza y Sección Administrativa				2.775
10	7.º	Desaparece la partida del seguro contra incendios del edificio de la Escuela Normal, que queda unificada con todas las demás en el capítulo 6.º, artículo 4.º				3.000
10	10	Se suprimen las subvenciones siguientes:				100
		Al Laboratorio del Instituto de Oceanografía				1.000
		A la Sociedad Menéndez Pelayo				1.500
		Al Colegio del Doctor Velasco, de Laredo				500
		Para el curso especial del Colegio Mayor de la Universidad de Valladolid, en Santander				5.000
10	10	A la Cámara de Comercio de Santander				1.500
10	10	Se suprime la partida para gastos de organización y montaje de una Escuela de Pesca en Laredo, en virtud de no haberse invertido las consignadas en el actual presupuesto, que serán reservadas en la relación de Resultas del mismo				8.000
10	12	Se suprimen las subvenciones siguientes:				
		La de la Escuela de Párvulos de Laredo				500
		La de la Escuela de San Clemente y Santa Ana, de Sobremazas				1.000
		Es baja una pensión para estudios de pintura, por estar declarada desierta en el concurso celebrado				1.500
11	1.º	Son baja los haberes para cuatro poenes camineros cuyas plazas se encuentran vacantes				5.856
11	2.º	Aumenta la partida de lo que corresponde pagar a la Diputación para construcción de caminos vecinales, conforme a lo consignado en el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a las Estipulaciones con las Diputaciones de régimen común	59.350,05			
11	2.º	Aumenta la partida para estudios, replanteo y construcción de caminos vecinales por el reintegro que corresponde al Ayuntamiento de Valderredible, consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º de Ingresos	1.294,16			
11	4.º	Aumenta la consignación para construcción de un camino vecinal al Ventorrillo de Pesquera, a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	2.666,66			

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
11	5.º	Es baja la consignación para arreglo y reparación de puentes y caminos de interés provincial por la necesidad de aminorar estos gastos.				20.000
11	7.º	Igualmente es baja la subvención al Grupo Vasco-Montañés, de Castro Urdiales				1.500
11	10	Son baja en la consignación para obras de reparación de las Casas de Beneficencia, por estarse haciendo un estudio de reforma de las mismas, que exigirán la formación de un presupuesto extraordinario. . .				6.000
11	10	Terminadas las obras de reparación y ensanche en la Escuela Normal de Maestras, y considerando que no será preciso más que alguna pequeña reparación y pintura, se rebajan en esta consignación . . .				5.000
13	2.º	Se suprime la partida que venía destinada a instalación de viveros de árboles y demás gastos necesarios para la repoblación forestal de la provincia				3.000
14	1.º	Es baja la subvención concedida a la Sociedad Económica de Amigos del País, de Liébana.				2.000
14	1.º	Baja la consignación para premios a los agricultores montañeses que se distinguen en el cultivo del maíz y que es preciso llevarlas al artículo 5.º de este mismo capítulo, para cubrir con ellas la oferta hecha a la Dirección general de Ganadería para instalación de una granja agropecuaria en Campogiro				4.250
14	1.º	Por la misma causa y con idéntico fin es baja la subvención a la Cámara Agrícola de Santander.				2.000
14	3.º	Se suprime la partida para seguro de la finca de Tarriba, que, como todas las demás, pasan al capítulo 6.º, artículo 4.º				125
14	3.º	Se aumenta una consignación para el proyecto de instalación de una granja agropecuaria en Campogiro, en cumplimiento de un acuerdo de V. E.	6.000			
14	5.º	Bajan las subvenciones concedidas a la Asociación provincial de Ganaderos y a la Federación Montañesa Católico-Agraria				4.000
14	9.º	Se suprime la consignación para premios en los concursos de Ganadería y Agricultura.				1.000
17	2.º	Se suprime la consignación para devolución de fianzas y depósitos, en vista de lo ordenado por el artículo 2.º del Decreto de 4 de Diciembre último, que han de pasar a valores independientes del Presupuesto				40.000
17	2.º	Baja la consignación para devolución a la Casa de Salud Valdecilla, por intereses de láminas, un censo e intereses de los bienes legados por D. Francisco S. González a favor del Hospital de San Rafael. .				13.056,93
18	Unico	Se aumenta la consignación para pago de los gastos imprevistos que la Corporación acuerde, en			8.506,73	
TOTALES			137.594,87			339.020,01

RESUMEN DE GASTOS

<i>Aumentos en la sección</i>	137.594,87
<i>Bajas en la misma</i>	339.020,01
DIFERENCIA EN MENOS	201.425,14

Santander a 28 de Diciembre de 1931. —El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

APORTACIÓN FORZOSA

EJERCICIO DE 1932

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, que autoriza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., etc., girando, así bien, el REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de aquellas contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Comisión Provincial en 31 de Julio de 1926, que a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN FORZOSA	AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN FORZOSA
Alfoz de Lloredo	6.137,31	Pesquera	1.409,26
Ampuero	9.303,45	Pielagos	12.368,99
Anievas	1.786,98	Polaciones	1.455,04
Arenas de Iguña	5.494,32	Polanco	2.903,83
Argoños	693,03	Potes	2.909,55
Arnuero	2.693,49	Puenteviesgo	5.192,66
Arredondo	2.806,64	Ramales	6.860,25
Astillero	21.146,75	Rasines	2.855,96
Bareyo	2.198,83	Reinosa	25.207,32
Bárcena de Cicero	3.770,86	Reocín	12.060,76
Bárcena de Pie de Concha	2.463,21	Riónansa	4.120,35
Cabezón de la Sal	10.625,82	Riotuerto	7.215,73
Cabezón de Liébana	5.916,43	Ribamontán al Mar	2.818,83
Cabuérniga	5.819,82	Ribamontán al Monte	3.431,25
Camaleño	6.911,66	Ruente	3.925,41
Camargo	16.464,26	Ruesga	4.298,90
Campó de Yuso	2.644,33	Ruiloba	2.462,56
Cartes	4.500,75	San Felices de Buelna	3.506,07
Castañeda	2.265,51	San Miguel de Aguayo	776,44
Castro Urdiales	38.040,74	San Pedro del Romeral	1.971,36
Cieza	2.153,25	San Roque de Riomiera	1.544,50
Cillorigo	5.956,12	Santa Cruz de Bezana	3.784,91
Colindres	4.563,54	Santa María de Cayón	8.094,55
Comillas	8.844,83	Santander	537.216,66
Corvera de Pas	7.635,18	Santillana	4.022,69
Enmedio	4.762,94	Santiurde de Reinosa	2.317,04
Entrambasaguas	4.168,17	Santiurde de Toranzo	5.065,70
Escalante	1.425,81	Santoña	26.145,87
Guriezo	3.937,96	San Vicente de la Barquera	5.306,50
Hazas en Cesto	2.476,61	Saro	1.256,48
Hermandad de Campó de Suso	8.205,60	Selaya	4.056,73
Herrerías	1.964,90	Soba	6.120,58
Lamasón	1.101,78	Solórzano	2.037,30
Laredo	18.239,46	Suances	6.542,05
Las Rozas	3.144,11	Torrelavega	62.433,41
Liendo	2.262,61	Tresviso	258,68
Liérganes	6.690,36	Tudanca	1.641,07
Limpias	2.531,70	Udías	1.647,64
Los Corrales de Buelna	9.816,02	Valdáliga	5.685,09
Los Tojos	2.073,16	Valdeolea	6.132,31
Luena	2.771,73	Valdeprado del Río	3.417,38
Marina de Cudeyo	4.522,59	Valderredible	13.082,34
Mazcuerras	4.873,36	Val de San Vicente	6.306,83
Medio Cudeyo	12.840,04	Vega de Liébana	4.703,17
Meruelo	1.713,40	Vega de Pas	4.990,50
Miengo	2.471,92	Villacarriedo	5.694,60
Miera	1.730,30	Villaescusa	4.859,53
Molledo	5.931,79	Villafufre	3.833,07
Noja	902,19	Villaverde de Trucíos	1.392,85
Penagos	4.022,04	Voto	4.925,15
Peñarrubia	2.065,83		
Pesaguero	3.401,30		
		TOTAL	1.153.150,49

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa los Ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander a 28 de Diciembre de 1931.—El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ARBITRIO SOBRE EL VINO

RELACIÓN de los cupos de concierto con los Ayuntamientos de la provincia, aprobados por la Comisión Provincial en 21 de Abril de 1926, para el pago del arbitrio especial sobre el vino.

EJERCICIO DE 1932

AYUNTAMIENTOS	Arbitrio que le corresponde — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Arbitrio que le corresponde — Pesetas
Alfoz de Lloredo	1.600	Pesquera	150
Ampuero	2.700	Pielagos	3.400
Anievas	350	Polaciones	700
Arenas de Iguña	1.200	Polanco	1.600
Argoños	300	Potes	850
Arnuero	1.000	Puenteviesgo	1.600
Arredondo	750	Ramales	1.800
Astillero	4.000	Rasines	1.000
Bareyo	800	Reinosa	4.000
Bárcena de Cicero	1.250	Reocín	1.750
Bárcena de Pie de Concha	650	Rionansa	1.200
Cabezón de la Sal	2.500	Riotuerto	1.350
Cabezón de Liébana	1.150	Ribamontán al Mar	1.000
Cabuérniga	1.100	Ribamontán al Monte	1.200
Camaleño	1.300	Ruente	600
Camargo	5.700	Ruesga	1.400
Campóo de Yuso	1.200	Ruiloba	700
Cartes	1.300	San Felices Buelna	900
Castañeda	650	San Miguel de Aguayo	200
Castro Urdiales	11.700	San Pedro del Romeral	600
Cieza	550	San Roque de Ríomera	400
Cillorigo	1.250	Santa Cruz de Bezana	1.300
Colindres	1.100	Santa María de Cayón	1.700
Comillas	1.500	Santander	75.000
Corvera de Pas	2.400	Santillana	1.150
Enmedio	2.400	Santiurde de Reinosa	500
Entrambasaguas	1.350	Santiurde de Toranzo	1.300
Escalante	400	Santoña	7.500
Guriezo	1.300	San Vicente de la Barquera	2.100
Hazas en Cesto	800	Saro	350
Hermandad de Campóo de Suso	1.850	Selaya	1.000
Herrerías	700	Soba	2.250
Lamasón	500	Solórzano	700
Laredo	5.700	Suances	2.000
Las Rozas	1.350	Torrelavega	13.300
Liendo	600	Tresviso	250
Liérganes	1.350	Tudanca	450
Limpías	800	Udías	1.100
Los Corrales de Buelna	2.800	Valdáliga	1.850
Los Tojos	400	Valdeolea	1.400
Luena	1.600	Valdeprado del Río	1.250
Marina de Cudeyo	1.750	Valderredible	4.000
Mazcuerras	900	Val de San Vicente	1.250
Medio Cudeyo	3.900	Vega de Liébana	1.250
Meruelo	500	Vega de Pas	1.050
Miengo	850	Villacarriedo	2.000
Miera	750	Villaescusa	1.850
Molledo	1.550	Villafufre	800
Noja	400	Villaverde de Trucíos	350
Penagos	1.100	Voto	1.950
Peñarrubia	550		
Pesaguero	650		
		TOTAL	242.150

Santander a 28 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

INTERVENCIÓN

RECARGOS del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 y sobre el cupo del Arbitrio especial sobre el vino que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado;

AYUNTAMIENTOS	Contingente de 1924-25	Recargo del 10 por 100	Arbitrio sobre el vino	Recargo del 10 por 100	TOTAL DE LOS RECARGOS — Pesetas
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767,16	1.600	160	927,16
Ampuero	10.945,24	1.094,52	2.700	270	1.364,52
Anievas	2.102,34	210,23	350	35	245,23
Arenas de Iguña	6.867,90	686,79	1.200	120	806,79
Argoños	815,33	81,53	300	30	111,53
Arnuero ..	3.168,82	316,88	1.000	100	416,88
Arredondo	3.301,94	330,19	750	75	405,19
Astillero	24.878,54	2.487,85	4.000	400	2.887,85
Bareyo	2.586,87	258,69	800	80	338,69
Bárceña de Cicero	4.713,58	471,36	1.250	125	596,36
Bárcena de Pie de Concha	2.897,90	289,80	650	65	354,80
Cabezón de la Sal	12.500,97	1.250,10	2.500	250	1.500,10
Cabezón de Liébana	7.395,54	739,55	1.150	115	854,55
Cabuérniga	6.846,85	684,69	1.100	110	794,69
Camaleño ..	8.639,58	863,96	1.300	130	993,96
Camargo	18.293,63	1.829,36	5.700	570	2.399,36
Campóo de Yuso	3.110,98	311,10	1.200	120	431,10
Cartes	5.295	529,50	1.300	130	659,50
Castañeda ..	2.665,31	266,53	650	65	331,53
Castro Urdiales	42.267,49	4.226,75	11.700	1.170	5.396,75
Cieza	2.392,50	239,25	550	55	294,25
Cillorigo	7.445,15	744,52	1.250	125	869,52
Colindres	5.368,88	536,89	1.100	110	646,89
Comillas	11.056,04	1.105,60	1.500	150	1.255,60
Corvera de Pas	8.982,57	898,25	2.400	240	1.138,25
Enmedio	5.603,47	560,35	2.400	240	800,35
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	1.350	135	625,37
Escalante	1.677,43	167,74	400	40	207,74
Guriezo	4.632,90	463,29	1.300	130	593,29
Hazas en Cesto	2.913,67	291,37	800	80	371,37
Hermandad de Campóo de Suso	10.257	1.025,70	1.850	185	1.210,70
Herrerías	2.311,65	231,16	700	70	301,16
Lamasón	1.296,22	129,62	500	50	179,62
Laredo ..	21.458,19	2.145,82	5.700	570	2.715,82
Las Rozas	3.930,14	393,02	1.350	135	528,02
Liendo	2.661,90	266,19	600	60	326,19
Liérganes	7.871,02	787,10	1.350	135	922,10
Limpias	2.813	281,30	800	80	361,30
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	2.800	280	1.434,83
Los Tojos	2.439,02	243,90	400	40	283,90
Luena	3.260,86	326,08	1.600	160	486,08
Marina de Cudeyo	5.653,24	565,32	1.750	175	740,32
Mazcuerras	6.091,71	609,17	900	90	699,17
Medio Cudeyo	15.105,93	1.510,59	3.900	390	1.900,59
Meruelo	2.015,77	201,58	500	50	251,58
Miengo	3.089,91	308,99	850	85	393,99
Miera	2.035,65	203,56	750	75	278,56
Molledo	6.978,58	697,86	1.550	155	852,86
Noja	1.002,44	100,24	400	40	140,24

AYUNTAMIENTOS	Contingente de 1924-25	Recargo del 10 por 100	Arbitrio sobre el vino	Recargo del 10 por 100	TOTAL DE LOS RECARGOS Pesetas
Penagos.....	4.731,82	473,18	1.100	110	583,18
Peñarrubia.....	2.430,39	243,04	550	55	298,04
Pesaguero.....	4.001,53	400,15	650	65	465,15
Pesquera.....	1.761,58	176,16	150	15	191,16
Pielagos.....	14.551,76	1.455,17	3.400	340	1.795,17
Polaciones.....	1.616,72	161,67	700	70	231,67
Polanco.....	3.416,28	341,63	1.600	160	501,63
Potes.....	3.232,84	323,28	850	85	408,28
Puenteviesgo.....	6.490,83	649,08	1.600	160	809,08
Ramales.....	8.070,89	807,10	1.800	180	987,10
Rasines.....	3.359,96	336	1.000	100	436
Reinosa.....	29.655,68	2.965,57	4.000	400	3.365,57
Reocín.....	15.075,96	1.507,60	1.750	175	1.682,60
Rionansa.....	5.150,44	515,04	1.200	120	635,04
Riotuerto.....	9.019,67	901,97	1.350	135	1.036,97
Ribamontán al Mar.....	3.523,54	352,35	1.000	100	452,35
Ribamontán al Monte.....	4.036,77	403,68	1.200	120	523,68
Ruente.....	4.618,13	461,81	600	60	521,81
Ruesga.....	5.057,53	505,75	1.400	140	645,75
Ruiloba.....	2.897,14	289,71	700	70	359,71
San Felices de Buelna.....	4.124,79	412,48	900	90	502,48
San Miguel de Aguayo.....	913,46	91,34	200	20	111,34
San Pedro del Romeral.....	2.319,25	231,93	600	60	291,93
San Roque de Riomiera.....	1.817,06	181,71	400	40	221,71
Santa Cruz de Bezana.....	4.452,84	445,28	1.300	130	575,28
Santa María de Cayón.....	9.523	952,30	1.700	170	1.122,30
Santander.....	632.019,60	63.201,96	75.000	7.500	70.701,96
Santillana.....	4.732,58	473,26	1.150	115	588,26
Santiurde de Reinosa.....	2.725,94	272,59	500	50	322,59
Santiurde de Toranzo.....	5.959,65	595,97	1.300	130	725,97
Santoña.....	29.050,97	2.905,10	7.500	750	3.655,10
San Vicente de la Barquera.....	6.242,95	624,29	2.100	210	834,29
Saro.....	1.396,09	139,61	350	35	174,61
Selaya.....	4.772,63	477,26	1.000	100	577,26
Soba.....	7.650,73	765,07	2.250	225	990,07
Solórzano.....	2.396,83	239,68	700	70	309,68
Suances.....	8.177,57	817,76	2.000	200	1.017,76
Torrelavega.....	73.451,08	7.345,11	13.300	1.330	8.675,11
Tresviso.....	304,33	30,43	250	25	55,43
Tudanca.....	1.930,68	193,07	450	45	238,07
Udías.....	1.938,40	193,84	1.100	110	303,84
Valdáliga.....	7.106,37	710,64	1.850	185	895,64
Valdeolea.....	7.665,39	766,54	1.400	140	906,54
Valdeprado del Río.....	4.020,45	402,05	1.250	125	527,05
Valderredible.....	15.390,99	1.539,10	4.000	400	1.939,10
Val de San Vicente.....	7.419,80	741,98	1.250	125	866,98
Vega de Liébana.....	5.533,15	553,32	1.250	125	678,32
Vega de Pas.....	5.871,18	587,12	1.050	105	692,12
Villacarriedo.....	7.118,26	711,83	2.000	200	911,83
Villaescusa.....	5.717,10	571,71	1.850	185	756,71
Villafufre.....	4.791,34	479,13	800	80	559,13
Villaverde de Trucíos.....	1.547,62	154,76	350	35	189,76
Voto.....	6.156,44	615,64	1.950	195	810,64
TOTAL.....	1.360.700,26	136.070	242.150	24.215	160.285

Santander a 28 de Diciembre de 1931.--El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

Registro de la Propiedad de Ramales

Don Pablo Vidal Alvarez, Registrador de la Propiedad de Ramales,

Hago saber: Que D. Angel Aja Lavín ha inscripto, conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario, las siguientes fincas, sitas en Matienzo (Ruesga):

1.^a Mitad de casa, en barrio de Saldesuto, número 58; linda: N., terreno común; S. y O., Fernando Lavín; E., corralada.—2.^a Prado, en La Vega, de 12 áreas 40 centiáreas; linda: S. y O., herederos de Domingo Lavín; Norte, casa anterior; E., terreno común.—3.^a Prado, en La Llaná, de 6 áreas 20 centiáreas; linda: N. y S., herederos de Pedro Barquín; E., terrenos del común; O., herederos de Domingo Lavín.—4.^a Lanbrantío, en La Orilla, de 8 áreas 68 centiáreas; linda: E., herederos de Domingo Lavín; S., N. y O., carretera pública.—5.^a Prado, en La Vega, sitio La Machorra, de 3 áreas 10 centiáreas; linda: E., terreno común; S., Saturnino Blanco; N. y O., Silverio Lavín.—6.^a Prado, en el sitio del anterior, de 2 áreas 48 centiáreas; linda: N. y E., herederos de José Ortiz; S. y O., terreno común.—7.^a Prado, en Saldesuto, de 2 áreas 48 centiáreas; linda: E., terreno de Silverio Lavín; S. y O., terreno común; N., herederos de José Ortiz.—8.^a Otro en igual sitio, y de la cabida del anterior, linda: E. y S., terreno común; N. y O., Silverio Lavín.—9.^a Prado, en La Orilla, de 2 áreas 48 centiáreas; linda: N., camino; S., E. y O., Silverio Lavín.—10. Prado, al sitio del Solar, de 68 centiáreas, linda: E., camino público; S., Fernando Lavín; N. y O., Silverio Lavín.—11. Labrantío, en La Orilla, de un área 24 centiáreas; linda: E., camino; N., S. y O., Silverio Lavín.—12. Labrantío, donde el anterior, de 68 centiáreas; linda: E., callejo; N., S. y O., herederos de José Ortiz.—13. Prado, en La Vega, sitio de la Machorra, de 7 áreas 20 centiáreas; linda: E., Silverio Lavín; S., terreno común; N. y O., terreno común.—14. Labrantío, en La Orilla, de 31 centiáreas; linda: N., S. y E., herederos de Domingo Lavín; O., Silverio Lavín.—15. Prado, sitio del Campón, de 13 áreas 65 centiáreas; linda: N., callejo; S., Rufino Fernández; E., Fermín Barquín; O., Silverio Lavín.—16. Prado, en La Fuente, de 8 áreas 68 centiáreas; linda: N., Fermín Barquín; S., Silverio Barquín; E., callejo; O., el comprador.

Las adquirió por compra a Silverio Lavín García, el que las hubo por el mismo título en documentos privados fehacientes anteriores al año 1922, publicándose este edicto para conocimiento de los interesados en la inscripción.—Ramales, 23 de Diciembre de 1931.—Pablo Vidal.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Lamasón

El día 7 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de la exacción, durante el año de 1932, del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de dos mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.—Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda a los cinco días útiles siguientes, a la misma hora y con iguales requisitos, aceptándose en ésta proposiciones que cubran las tres cuartas partes del tipo antedicho.

Lamasón a 26 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Julio González.

Junta administrativa de Oreña

(Alfoz de Lloredo)

Relación de los vecinos de este pueblo que solicitan la legitimación de terrenos comunales concedidos por esta Junta administrativa:

Don Pedro Pérez Oreña.

Paraje en que la finca se halla: La Vallina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., Concepción González; S., Pedro Pérez; E., Peñascos; O., Pedro Pérez.

Don Román Noriega González.

Paraje en que radica: Castro-Torriente.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y S., Lorenzo Guerra y Celestino Aguazo; E., terreno común; O., Román Noriega.

Don Severino Abascal Pérez.

Paraje en que radica: El Mediajo.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N. y E., el mar; S., carretera, y O., río,

Don Leopoldo Díaz Martínez.

Paraje en que radica: El Mediajo.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., carretera; S., José Usamentiaga; E., terreno común; O., Daniel Abascal.

Don Juan Noriega Calvo.

Paraje en que radica: Ramos.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., Petronila Rodríguez; S., cerradura; E., terreno común; O., Jesús Cayuso.

Don Francisco González Ruiz.

Paraje en que radica: El Vivero.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., Luciano Gutiérrez; S. y E., terreno común; O., Agapito Cayuso.

Don Victoriano Luguera García.

Paraje en que radica: Las Orizosas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Manuel Coterá Ruiz.

Paraje en que radica: Tres Cagigas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Antonio del Pino y Pino.

Paraje en que radica: Tres Cagigas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

D. José González Solana.

Paraje en que radica: El Virdio.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Manuel Martínez Quevedo.

Paraje en que radica: Los Viveros.

Cabida: una hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Doña Crisanta Callejas Sánchez.
Paraje en que radica: Cueto de Bárcena.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N. y S., Francisco González; E., Cipriano Aguazo.

Don Fernando Ruiz Rodríguez.
Paraje en que radica: Joyoama.
Cabida: una hectárea.
Linderos: S. y O., terreno común; N., Francisco González; E., Estanislao Gutiérrez.

Don Jesús Cayuso Cayuso.
Paraje en que radica: La Lastra.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., cerradura de la mies, y por los demás vientos, terreno común.

Don Andrés Ruiz González.
Paraje en que radica: El Virdio.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., carretera antigua; E. y O., terreno común; S., el Cueto.

Don Dorandino Migoya Pacheco.
Paraje en que radica: El Virdio.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Manuel Cayuso.

Don José Noriega Rábago.
Paraje en que radica: El Vivero.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., con el Vivero; S. y E., terreno común; O., Jerónimo Gutiérrez.

Don Manuel Gutiérrez González.
Paraje en que radica: Garmas de Bárcena.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Francisco González; Sur y Oeste, terreno común, y Este, Manuel Gutiérrez.

Don Tomás Sánchez Cayuso.
Paraje en que radica: Brañagería.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Sur, Tomás Cayuso; Este, Marcos Herrero, y Oeste, Vicente Cayuso.

Don Francisco Gutiérrez González.
Paraje en que radica: Brañagería.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Segunda Sánchez; Sur, terreno común; Este, Jerónimo Gutiérrez, y Oeste, Concepción González.

Doña Teresa Cuevas.
Paraje en que radica: El Vivero.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Estanislao Gutiérrez; Sur, terreno común; Este, María Sánchez, y Oeste, terreno solicitado por Francisco González.

Doña Teresa Quevedo Díaz.
Paraje en que radica: Cueto de Bárcena.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Cipriano Aguazo; Sur, Estanislao Gutiérrez; Este, Francisco González, y Oeste, Manuel Gutiérrez.

Don Edistio Ruiz Verdeja.
Paraje en que radica: Fuente.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Crisanta Callejas; Sur, Francisco González; Este, Severino Cayuso, y Oeste, Tomás Sánchez.

Don Fermín Cabrera Santamaría.
Paraje en que radica: Las Orizosas.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Francisco González Valdés.
Paraje en que radica: Los Viveros.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Eusebio Díaz Cordero.
Paraje en que radica: Brañagería.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., terreno común; S., Miguel Ruiz; E., Marcos Herrero, y O., Vicente Cayuso.

Don Emilio Prado Sánchez.
Paraje en que radica: Joyano.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N. y E., terreno común; S., Estanislao Gutiérrez, y O., Luciano Gutiérrez.

Don Delfín García Mata.
Paraje en que radica: La Lastra.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., Pedro Pérez; S., E. y O., terreno común.

Don Francisco Jareda Bielva.
Paraje en que radica: Valprudente.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., Marqués de Benamejís, S., Vicente Cabrera; E., cerradura de la mies, y O., terreno común.

Don Ce'estino Ruiz Rodríguez.
Paraje en que radica: Canteras de las Cuevas.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., carretera Real; S., terreno común; E., Manuel Cayuso, y O., Joaquín Gutiérrez.

Don José Alonso Valdés.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., Joaquín Gutiérrez; S., E. y O., terreno común.

Don Severino Cayuso Mazón.
Paraje en que radica: Cueto de Marzo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: N., Manuel Cayuso; S., herederos de Crisanta Callejas; E., Severino Cayuso, y O., carretera.

Don Lorenzo Alonso García.
Paraje en que radica: La Gándara.
Cabida: veinte carros.
Linderos: N., el mar; S., Manuel González; E., Celestino Aguazo, y O., Celestina Calderón.

Don Celestino Aguazo.
Paraje en que radica: La Gándara.
Cabida: veinte carros.
Linderos: N., el mar; S., Manuel González; E., Leopoldo González, y O., Lorenzo Alonso.

Don Leopoldo González.

Paraje en que radica: La Gándara.

Cabida: veinte carros.

Linderos: N., el mar; S., Manuel González; E., Andrés Ruiz, y O., Leopoldo González.

Lo que se hace público a fin de que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no se presentare oposición alguna contra tal legitimación, se proseguirá el expediente hasta su terminación.

Oreña (Alfoz de Lloredo), 21 de Diciembre de 1931.—El Presidente de la Junta, Manuel Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la declaración de quiebra que, con el número 87 del corriente año, se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonio Obregón García, en nombre de D. Antonio Vallina Torcida, propietario del establecimiento mercantil conocido por «Hijo de Adolfo Vallina», domiciliado en Santander, se ha declarado nombrados Síndicos de dicha quiebra D. Gerardo Barquín, don José Ruenes y D. Antonio Vallina Torcida, vecinos de Santander, previniéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado D. Isaura Sánchez, del comercio de esta ciudad.

Dado en Torrelavega a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., Julián Argüeso.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 95 del corriente año, por incendio de una cuadra situada en el pueblo de Prellezo, término municipal de Val de San Vicente, se cita a los dueños de dicha cuadra, don Salustiano, D.^a Concepción, D. Marcelino, D. Rafael, don Benedicto, D. Julián, D. Manuel, D.^a Lucinda, D.^a Casimira y D.^a Carolina Díaz Róiz, cuyos domicilios se ignoran, para que al quinto día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, si lo estiman conveniente, con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

A la vez, se les ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicados que son en dicho sumario.

Dado en San Vicente de la Barquera a diez y ocho de Diciembre de 1931.—Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA. 1820

Lorenzo Amández, hijo de desconocidos, natural de Souto, Ayuntamiento de Amoeiro, partido judicial de Orense, provincia de Orense, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, y se ignoran sus señas personales, averciado últimamente en Souto, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en es-

ta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora, 19 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos. 1816

Juana López, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pedro Campos, 1, bajo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villacarriedo (Santander), a prestar declaración, dentro de los cinco días siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, por tenerlo así acordado en el sumario que, con el número treinta y siete del corriente año, se instruye sobre robo.

Villacarriedo a 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 1827

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

A los efectos de las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 20 y 21 de la ley Municipal, y en consonancia con los artículos 37 y 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre Población y términos municipales, quedan expuestas al público en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las solicitudes de inclusión en el padrón de vecinos, producidas durante el período de rectificación del mismo.

Santander, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Macario Rivero.

Ayuntamiento de Ruesga

Formado el repartimiento general de Utilidades por la Junta general de Repartimiento, para el corriente año, se halla expuesto al público dicho documento por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Durante el plazo indicado y tres días después la Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan, por las personas en él comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ruesga, 19 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Manuel Azcona.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según dispone el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ribamontán al Monte, 26 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Dámaso Cagigal.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Aprobado que ha sido por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría para que, durante el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Ribamontán al Mar, 25 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, R. José Pomar.